

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Declarativo – Responsabilidad Civil
Rad. Nro. 110013103024202000284 00

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. ALLÉGUESE certificado de existencia y representación legal de la sociedad Inversiones Cuy Abril e Hijos S en C con una vigencia inferior a un (1) mes de expedición. Lo anterior como quiera que el aportado datas de más de un año.
2. Apórtese certificado de tradición del automotor de placas TNB – 950 con una vigencia inferior a un (1) mes de su expedición.
3. ALLÉGUENSE los poderes para adelantar la presente demanda ya sea: i) conferido en la forma que indica el art. 5 del Decreto 806 de 2020 y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; o ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 inc. 5 del Código General del Proceso. Como quiera que los allegados datan de veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019).
4. Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 8 del Decreto Ley 806 de 2020 INFÓRMESE la forma como obtuvo los canales digitales de notificación de CARLOS ALFONSO FLOREZ NIETO, ALLEGANDO las evidencias correspondientes.
5. ACREDÍTESE el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico en donde la Universidad Central esté obligada a recibir notificaciones judiciales. (arts. 82 núm. 10 y 291 núm. 2 del C. G. del P. y art. 6 inc. 4 del Decreto 806 de 2020)

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria